

# II. Desarrollo de la política agraria y pesquera común

## A) POLÍTICA AGRARIA COMÚN

### 1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

En 2004 tuvo lugar la mayor ampliación de la historia de la Unión Europea (UE), que aumentó a 25 el número total de Estados miembros. Otros dos países candidatos, la República de Bulgaria y Rumanía, tenían prevista su incorporación para el año 2007; en febrero de 2005, la Comisión Europea emitió un dictamen favorable sobre su adhesión a la UE y la Firma del Tratado de Adhesión de ambos tuvo lugar el 25 de abril de 2005.

En el caso de Turquía, en 2005 tuvo lugar un acuerdo histórico para acoger su futura incorporación a la UE. Al comprobar que este país había cumplido las condiciones necesarias para ello, el 3 de octubre el Consejo inició las negociaciones de adhesión, tras la adopción de un marco para las mismas. El examen analítico del acervo se inició en octubre y deberá continuar durante 2006.

Aunque el inicio de las negociaciones con Croacia (país candidato desde junio de 2004) estaba previsto para principios del 2005, el Consejo decidió aplazarlo, al considerar que este país no cooperaba plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY). A raíz de un informe favorable del Fiscal General del TPIY, el Consejo decidió finalmente iniciar las negociaciones el 3 de octubre. Al igual que en el caso de Turquía, el examen analítico del acervo se inició en el mes de octubre y deberá continuar durante 2006.

El año 2004 fue el año de la Constitución Europea. El 29 de octubre, los Jefes de Estado o de Gobierno de los 25 Estados miembros y los 3 países candidatos firmaron el Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, y lo adoptaron por unanimidad el 18 de junio de ese mismo año.

Pero este Tratado sólo puede entrar en vigor una vez ratificado por los Estados miembros. El año 2005 debía ser, en teoría, el año de las ratificaciones. De hecho, aunque así fue en varios países comunitarios (España, Austria, Chipre, Estonia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo y Malta), el rechazo al texto por parte de los ciudadanos en Francia y Países Bajos, ha abierto un periodo de reflexión en las instituciones comunitarias sobre el futuro de la Unión Europea. El Consejo Europeo examinará, durante la Presidencia austriaca (primer semestre de 2006), el estado de los debates sobre la ratificación.

Pero sin duda, el hecho más relevante a nivel comunitario en el año 2005 ha sido el acuerdo alcanzado sobre las Perspectivas Financieras 2007-2013. Después de varios meses de negociaciones, en la noche del 16 al 17 de diciembre, el Consejo Europeo, bajo Presidencia británica, acordó la financiación de la Unión Europea para los años 2007 a 2013. Estas perspectivas financieras prevén un aumento del presupuesto de la Unión de aproximadamente 50.000 millones de euros en comparación con el año 2006 y proponen un recorte progresivo del “cheque británico”.

Según los términos del acuerdo, el presupuesto de la Unión para el periodo 2007-2013 ha sido fijado en 862.000 millones de euros (un 1,045% de la RNB de la UE), de los cuales un 36% estará destinado a la política de cohesión y un 35% a la política agrícola de mercado. Los fondos dedicados al crecimiento y a la investigación han sido incrementados en un 33%, a lo que se añadirá un papel más preponderante del Banco Europeo de Inversiones mediante un mecanismo de financiación de 10.000 millones de euros. Por otra parte, el esfuerzo presupuestario en materia de ciudadanía, libertad, seguridad y justicia (que incluye la protección de las fronteras externas) ha aumentado en un 50%.

En el ámbito de la PAC, hay que destacar como hecho relevante la controvertida reforma de la Organización Común del Mercado del azúcar, que fue acordada políticamente por el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea en el mes de noviembre. Los puntos más relevantes de la reforma son:

- Se reduce en un 36% el precio común del azúcar en la UE, y en la cuantía correspondiente el precio mínimo de la remolacha. Además el actual precio de intervención se transforma en uno de referencia a efectos de una ayuda al almacenamiento.
- Se establece un programa de reestructuración voluntario al que podrían acogerse las azucareras que deseen abandonar la producción.
- Se establece una ayuda de Pago Único cuyo importe supone una compensación del 64,2% de la reducción de renta derivada de la disminución de precios. Esta ayuda es totalmente independiente de que se produzca o no remolacha, sin que exista posibilidad de desacoplamiento parcial.
- En los Estados miembros en los que por el Plan de Reestructuración se abandone al menos un 50% de la cuota, se establece, para los agricultores que pudieran continuar con la producción, una ayuda acoplada transitoria.

En el ámbito del Desarrollo Rural, el Consejo de Ministros de Agricultura de septiembre de 2005 adoptó el nuevo reglamento que concede un instrumento financiero propio a esta política, el FEADER.

El nuevo Reglamento clasifica las medidas en tres ejes: eje 1, destinado al fomento de la competitividad de la agricultura, eje 2, medioambiental, y eje 3, destinado a la diversificación de la economía rural y la mejora de las condiciones de vida en el medio rural. Además, se integra de manera transversal a los tres ejes el enfoque de la Iniciativa Leader.

El nuevo Reglamento de Desarrollo Rural prevé planificación a través de las Directrices Estratégicas Comunitarias relativas a la política de desarrollo rural (que ya han sido elaboradas por la Comisión) y los Planes Estratégicos Nacionales que cada Estado miembro deberá enviar a la Comisión antes de presentar sus programas de desarrollo rural.

Por último, el año 2005 culminó con la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Hong Kong en el mes de diciembre. La reunión ministerial de la Organización Mundial del Comercio finalizó con un acuerdo que es básicamente una prórroga, al declarar la necesidad de seguir negociando, invitando a continuar los trabajos para llegar a un acuerdo final en el próximo año, aunque no se ha fijado un lugar y fecha para otra reunión ministerial.

No obstante, se fijó el 30 de abril de 2006 como fecha tope para llegar a un acuerdo concreto sobre las modalidades de aplicación del capítulo agrario, así como el 31 de julio de 2006 para acordar un calendario de aplicación.

Hubo, además, algunas concreciones, entre las que destaca el acuerdo de eliminar todas las formas de ayudas a la exportación en 2013 y la de consolidar los avances en las negociaciones realizados hasta ahora, como el sistema de “bandas” para la reducción de aranceles, reconociéndose la necesidad de que algunos productos sean calificados como sensibles, así como la posibilidad de la existencia de una cláusula de salvaguardia especial.

### 1.1. Consejos Europeos

De los Consejos Europeos celebrados en 2005 cabe destacar:

El Consejo Europeo de Bruselas de 22 y 23 de marzo estuvo dedicado principalmente a la Estrategia de Lisboa, a la necesidad de reactivarla reorientando las prioridades hacia el crecimiento y el empleo.

En el Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de junio se trataron de nuevo las cuestiones económicas, sociales y medioambientales (estrategia de Lisboa; desarrollo sostenible), así como la consolidación del espacio de libertad, seguridad y justicia (programa de La Haya; terrorismo). Este Consejo Europeo incluyó varias Declaraciones de los Jefes de Estado y de Gobierno:

- Declaración sobre los principios rectores del desarrollo sostenible
- Directrices integradas 2005-2008 para el crecimiento y el empleo
- Declaración sobre la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

En el Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre se alcanzó finalmente un acuerdo sobre las perspectivas financieras para el periodo 2007-2013. Además se adoptó la Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo. Por último, el Consejo Europeo decidió otorgar a la Antigua República Yugoslava de Macedonia la condición de país candidato a la UE.

### 1.2. La ampliación

Los diez nuevos Estados miembros, República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia, ingresaron oficialmente en la Unión el 1 de mayo de 2004, después de un largo proceso de preparación y de negociaciones. Otros dos países candidatos, Bulgaria y Rumania, tenían prevista su adhesión para el año 2007.

Rumanía y Bulgaria habían solicitado su adhesión a la Unión Europea en 1995, en junio y diciembre, respectivamente, pero las negociaciones no comenzaron hasta el año 2000. El 22 de febrero de 2005, la Comisión Europea emitió un dictamen favorable sobre la adhesión a la UE de las Repúblicas de Bulgaria y de Rumania. Esta decisión se adoptó una vez concluidas con éxito las negociaciones de adhesión por el Consejo Europeo reunido en Bruselas el 17 de diciembre de 2004 y la finalización del Tratado de Adhesión en febrero de 2005. La Firma del Tratado de Adhesión de Bulgaria y Rumania a la UE tuvo lugar el 25 de abril de 2005.

El Tratado de Adhesión ha de ser ratificado por los Estados miembros y entrará en vigor el 1 de enero de 2007. En España ya se ha procedido a dicha ratificación mediante la Ley Orgánica 6/2005, de 22 de diciembre, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Adhesión a la Unión Europea de la República de Bulgaria y de la República de Rumania.

No obstante, en el caso de que se constaten graves deficiencias en la fase de preparación a la adhesión, se podrá activar una cláusula por la que se retrasaría la adhesión de uno o de ambos Estados hasta el 1 de enero de 2008. Esa decisión deberá ser adoptada por los EE.MM. por unanimidad sobre la base de una recomendación de la Comisión. En el caso de Rumania y en una serie determinada de ámbitos de Justicia y Asuntos de Interior, así como de Competencia, se

podría activar la mencionada cláusula por mayoría cualificada de los Estados miembros a recomendación de la Comisión.

La preparación para la adhesión de estos dos países supone grandes reformas en los ámbitos legal, económico y político en beneficio de los ciudadanos: la construcción de una democracia moderna, la aplicación del Estado de Derecho, la puesta a punto de una administración eficaz, la reestructuración de una economía en dificultades en una economía de mercado competitiva y la incorporación del enorme cuerpo de la legislación comunitaria (el acervo –más de 80.000 páginas de derecho comunitario).

Rumanía y Bulgaria tienen, desde la firma de su Tratado de Adhesión, el papel de observador en la mayoría de los foros de la UE. Varios representantes de cada país participan en las actividades del Parlamento Europeo con objeto de velar por los intereses de sus ciudadanos e informarles sobre la realidad de la Unión Europea.

En el caso de Turquía, el 3 de octubre de 2005 tuvo lugar un acuerdo histórico para acoger su futura incorporación a la UE. El Consejo logró unificar sus posiciones y acordar un marco de negociación que fue plenamente aceptado por el país candidato.

La Comisión había publicado en 2004 una recomendación sobre los progresos realizados por Turquía, estimando que mediante la adaptación y entrada en vigor de un cierto número de leyes, este país satisfacía suficientemente los criterios políticos de Copenhague. La Comisión recomendaba, por tanto, el inicio de las negociaciones de adhesión y proponía que, una vez abiertas, estas negociaciones se basaran en tres pilares.

El primer pilar se refiere a la cooperación dirigida a reforzar y apoyar el proceso de reforma en Turquía, en particular con la perspectiva del respeto ininterrumpido de los criterios políticos de Copenhague. Por lo tanto, la Unión Europea debe prestar atención esencialmente a los progresos realizados en el ámbito de las reformas políticas. El seguimiento se lleva a cabo en el marco de una Asociación para la Adhesión revisada, en la que figurarán las prioridades del proceso de reforma. Cada año, un examen general pondrá de relieve los avances en el terreno de las reformas políticas.

El segundo pilar se refiere a la forma de abordar específicamente las negociaciones de adhesión con Turquía. Éstas se desarrollan en el marco de una Conferencia Intergubernamental que incluye a todos los Estados miembros de la UE. Para cada capítulo de las negociaciones, el Consejo debe fijar criterios de referencia para el cierre provisional de las mismas, en particular, un balance satisfactorio de la aplicación del acervo. Las obligaciones legales derivadas de la aceptación del acervo deberán satisfacerse antes del cierre de las negociaciones sobre los capítulos correspondientes. Pueden resultar necesarios largos períodos transitorios.

El tercer pilar prevé la intensificación del diálogo político y cultural entre los pueblos de los Estados miembros de la Unión y de Turquía. El principal actor de este diálogo (que se centrará en las diferencias culturales, la religión, las cuestiones vinculadas a la migración, los problemas relativos a los derechos de las minorías y el terrorismo), debería ser la sociedad civil, cuya tarea habrá de facilitar la Unión.

A raíz de la recomendación de la Comisión y de las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2004, Turquía dio cumplimiento a las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones de adhesión mediante la adopción de las seis legislaciones importantes solicitadas por la Unión Europea y la firma de un Protocolo adicional al Acuerdo de Ankara que amplía el ámbito de aplicación de éste a todos los Estados miembros, en particular los que se adhirieron a la Unión en mayo de 2004. Al comprobar que Turquía había cumplido las últimas condiciones necesarias, el 3 de octubre el Consejo inició las negociaciones de adhesión, tras la adopción de un marco de negociación. El examen analítico del acervo se inició ya en octubre y deberá continuar durante 2006. Por otra parte, la Comisión siguió realizando su examen periódico de los progresos realizados por Turquía con vistas a la adhesión, con la adopción de su informe anual el 9 de noviembre y propuso una revisión de la Asociación para la Adhesión.

En lo que respecta a Croacia, la Comisión recomendaba en su Comunicación del año 2004 que se ampliase a ese país la estrategia de preadhesión reforzada aplicable a los países candidatos.

Dado que el Consejo Europeo decidió a comienzos de 2005 iniciar las negociaciones con Croacia, la Comisión fijó también los principios en los que tendría que basarse el marco de la negociación:

- el respeto de los criterios de Copenhague;
- la durabilidad de las reformas políticas, la cooperación regional con los otros países de la antigua Yugoslavia y el respeto de las obligaciones internacionales, particularmente en lo que se refiere al TPIY;
- la posibilidad de que el Consejo decida por mayoría cualificada la suspensión de las negociaciones en caso de violación grave de la democracia, los derechos humanos, las libertades fundamentales o el Estado de Derecho;
- el principio de los méritos propios y la limitación del alcance y duración de las disposiciones transitorias;
- la aplicación de un procedimiento formal para el examen del acervo;
- la instauración de un procedimiento para recomendar la apertura de negociaciones tras el cierre de cada uno de los capítulos del acervo;
- la determinación del ritmo de las negociaciones en función del nivel y calidad del proceso croata de transposición y aplicación del acervo comunitario;
- el uso de instrumentos de referencia para cerrar provisionalmente cada capítulo antes de la apertura de las negociaciones;
- el respeto por Croacia, antes del cierre provisional de cada capítulo, de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de Estabilización y Asociación.

Sin embargo, en marzo de 2005, el Consejo aplazó el inicio de las negociaciones de adhesión con Croacia, decidido en 2004, al observar que este país no cooperaba plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY). A raíz de un informe favorable del Fiscal General del TPIY, el Consejo consideró, el 3 de octubre, satisfecha esta última condición, necesaria para el inicio de las negociaciones, que se produjo ese mismo día. El examen analítico del acervo comenzó en el mes de octubre y deberá continuar durante 2006.

En febrero de 2005 entró en vigor el Acuerdo de Estabilización y Asociación (AEA), entre la UE y Croacia. Este acuerdo proporciona el marco legal para las relaciones entre este país y la UE y establece las bases para la asistencia técnica y financiera de este candidato.

En su calidad de país candidato, Croacia se beneficia desde 2005 de los tres instrumentos financieros de preadhesión, a saber: PHARE (fortalecimiento de las instituciones y cohesión económica y social); ISPA (medio ambiente y transportes) y SAPARD (desarrollo rural). La dotación presupuestaria para la estrategia de preadhesión en 2005 ascendió a 105 millones de euros (Phare: 80 M€, Ispa: 25 M€) y está previsto en 2006 un total de 140 millones de euros (Phare: 80 M€, Ispa: 35 M€; Sapard: 25 M€).

Por último, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea decidieron el 16 de diciembre de 2005, tras haber llegado a un acuerdo sobre las perspectivas financieras, conceder a la antigua república yugoslava de Macedonia la condición de país candidato a la integración en la Unión, aunque se abstuvieron de fijar fecha para la apertura de las negociaciones de adhesión.

En el mes de noviembre, la Comisión había emitido un dictamen sobre la solicitud de adhesión presentada por la Antigua República Yugoslava de Macedonia. A raíz de dicho dictamen y considerando, en concreto, los progresos realizados en lo relativo a la aplicación del Acuerdo marco de Ohrid y el Acuerdo de Estabilización y Asociación, el Consejo Europeo de diciembre decidió conceder a este país el estatuto de candidato. Las etapas siguientes solo se podrán plantear tras un debate más general sobre la estrategia de ampliación, que deberá tener lugar en 2006, y sobre la base de los progresos realizados en lo relativo al cumplimiento de los criterios de Copenhague, a la aplicación del Acuerdo de Estabilización y Asociación y de los requisitos del proceso correspondiente, así como a la aplicación de las prioridades de la Asociación Europea fijadas para este país.

### 1.3. La aprobación de la Constitución Europea

El 29 de octubre de 2004, los Jefes de Estado o de Gobierno de los 25 Estados miembros y de los 3 países candidatos firmaron el Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, y lo adoptaron por unanimidad el 18 de junio de ese mismo año.

Este Tratado sólo puede entrar en vigor una vez adoptado por cada uno de los países signatarios con arreglo a sus respectivos procedimientos Constitucionales, la denominada ratificación por los Estados miembros. De acuerdo con las tradiciones jurídicas e históricas de los países, los procedimientos de ratificación previstos por las Constituciones no son idénticos. Estos procedimientos implican uno u otro de los mecanismos siguientes:

- la vía «parlamentaria»: se aprueba previa votación de un texto por el que se ratifica un Tratado internacional por la Cámara o las Cámaras parlamentarias del Estado;
- la vía del «referéndum»: se organiza un referéndum y el texto del Tratado se somete directamente a votación de los ciudadanos, que se pronuncian a favor o en contra del mismo.

Estas dos fórmulas pueden tener variantes o combinación según los países, o incluir otros requisitos, como por ejemplo en el caso de que la ratificación del Tratado requiera una adaptación previa de la Constitución nacional debido al contenido del texto.

Una vez realizada su ratificación y notificada oficialmente por todos los Estados signatarios (depósito de los instrumentos de ratificación), el Tratado podrá entrar en vigor y, de conformidad con el propio Tratado, hacerse efectivo, en principio, el 1 de noviembre de 2006.

En España, la Constitución Europea fue ratificada por la vía del referéndum en el mes de febrero de 2005. Varios Estados miembros han ratificado asimismo a lo largo del 2005 el texto de la Constitución: Austria, Chipre, Estonia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo y Malta.

En Francia y los Países Bajos, los ciudadanos rechazaron el texto de la Constitución, el 29 de mayo y el 1 de junio, respectivamente. A la vista de estos resultados, el Consejo Europeo del 16 y 17 de junio de 2005 consideró que la fecha del 1 de noviembre de 2006, inicialmente prevista para examinar el estado de las ratificaciones, ya no es realista, puesto que los países que no han ratificado no podrán dar una respuesta antes de mediados de 2007. Un período de reflexión, explicación y debate en todos los Estados miembros, hayan o no hayan ratificado la Constitución, está ahora en curso. El Consejo Europeo examinará, durante la Presidencia austriaca (primer semestre de 2006), el estado de los debates sobre la ratificación.

Por lo tanto, el proceso de ratificación no ha sido abandonado por los Estados miembros, pero su calendario se adaptará, si es necesario, según las circunstancias en los países que aún no han ratificado.

#### **Contenido de la Constitución Europea**

A continuación se recogen muy brevemente algunos rasgos fundamentales del Tratado:

- **Mayor democratización en la toma de decisiones.** Un cambio fundamental es que el procedimiento de codecisión entre el Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo (PE) será la norma general para la aprobación de las leyes y leyes marco europeas. Se denominará procedimiento legislativo ordinario. Ello afectará a las decisiones en asuntos de la Política Agrícola Común (PAC) y la Política Común Pesquera (PCP) que actualmente se toman por mayoría cualificada en el Consejo y basta con la consulta simple al Parlamento Europeo.
- **Mayor cercanía en los debates sobre políticas agrarias y pesqueras de la Unión.** El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad establece que

todas las propuestas de la Comisión de naturaleza legislativa han de ser remitidas a los Parlamentos Nacionales, para que éstos puedan emitir un dictamen dirigido a las instituciones comunitarias. Si al menos un tercio de los citados Parlamentos Nacionales, o un cuarto en las propuestas sobre asuntos de justicia, libertad y seguridad, emiten dictámenes motivados apreciando el incumplimiento del principio de subsidiariedad, la Comisión deberá reexaminar su propuesta.

- **Garantía de financiación de la PAC y la PCP.** Por lo que se refiere a las finanzas de la Unión, cabe señalar que el proyecto de Tratado garantiza la financiación de las actuales políticas comunes, como la PAC y la PCP dentro del marco financiero plurianual, lo que supone una importante novedad al incluir en el texto constitucional las hasta ahora llamadas perspectivas financieras. Dicho marco financiero plurianual se adopta mediante una ley del Consejo que decide por unanimidad, previa aprobación por mayoría del PE.
- **Aplicación de una política común de agricultura y pesca.** El Tratado en su art. III-225 dice que “la Unión definirá y aplicará una política común de agricultura y pesca”, lo que significa un compromiso renovado de la Unión a favor de la Política Agraria Común (PAC) y de la Política Pesquera Común (PCP), que tiene una gran importancia por lo que supone de apoyo a estos sectores productivos. Se mantienen además los objetivos originales de estas dos políticas comunes.

#### 1.4. Las perspectivas financieras

Tras dos jornadas marcadas por la intensidad de las negociaciones, donde la mayoría de los países pugnaba por la rebaja del cheque británico y por el aumento de los niveles de gasto comunitarios, se cerraba al fin el periodo de incertidumbre y enfrentamiento durante la noche del 16 de diciembre del 2005, con el consenso de los 25 Estados de la UE sobre las perspectivas financieras, que da a la Unión un marco presupuestario estable hasta el 2013.

La reacción de la delegación española al acuerdo fue favorable. España mantendrá el saldo positivo neto durante todo el periodo, alcanzando este montante global de 16.181 millones de euros. Nuestro país se situaría en el segundo lugar de la lista de los receptores principales de los fondos comunitarios.

La Política de Cohesión llevada a cabo por la Unión Europea trata de reducir las diferencias existentes entre los niveles de desarrollo de los distintos Estados miembros y las diversas regiones que lo componen para el próximo periodo 2007-2013 y plantea los objetivos prioritarios:

La Convergencia, el primero de los objetivos, tiene por finalidad el acelerar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados. Por ello, las regiones que se van a poder acoger a esta financiación son las actuales regiones NUTS -Nomenclatura de Unidades Territoriales estadísticas- cuyo PIB per cápita sea inferior al 75% de la media de la UE de los 25 Estados miembros. Los Estados miembros que se pueden acoger a la financiación del Fondo de Cohesión son aquellos cuya RNB per cápita sea inferior al 90% de la media de la UE-25. En total, está previsto que se le asigne a este objetivo el 81,9% de los fondos (252.234 millones de euros), e incluirá el 24,5% para el Fondo de Cohesión y el 5,0% para las Regiones y Estados miembros a los que se les suprime gradualmente la ayuda.

El segundo de los objetivos que se encuadran dentro de la Política de Cohesión corresponde a la Competitividad Regional y Empleo. Con él se va a tratar de reforzar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como el empleo. Podrá acogerse a esta financiación todo el territorio de la Comunidad, con excepción de las regiones que puedan hacerlo a la financiación propia de los Fondos Estructurales en virtud del objetivo de convergencia, descrito anteriormente, y de las regiones sujetas a disposiciones transitorias. El Consejo Europeo establece que la financiación de la UE destinada a la investigación debería aumentarse, por lo que está previsto que para el próximo periodo 2007- 2013 los recursos disponibles sean aproximadamente un 75% más elevados que en el perio-

do anterior. A este objetivo está previsto que se le asigne el 15,7% (48.386 millones de euros) de los fondos, incluyéndose un 21,3% para aquellas regiones que se incorporan progresivamente a la Unión.

Por último, la Cooperación Territorial Europea fortalecerá los niveles transfronterizos, transnacional e interregional, así como el desarrollo del establecimiento de las redes de cooperación y tratará de fomentar el intercambio de experiencia en el nivel territorial adecuado. Podrán acogerse a esta financiación las Regiones NUTS III situadas a lo largo de las fronteras terrestres interiores, algunas regiones situadas a lo largo de las fronteras exteriores y todas aquellas regiones situadas a lo largo de las fronteras marítimas y separadas por una distancia máxima de 150 km. A este objetivo se le asignará el 2,4% (7.500 millones de euros) de dichos fondos.

En relación a España, la UE ha aprobado una asignación adicional para nuestro país de 2.000 millones de euros del FEDER, con la que poder mejorar la investigación y el desarrollo a través de un Fondo Tecnológico. El desglose previsto será del 75% para aquellas regiones de objetivo de convergencia y del 25% para las de competitividad. Por otro lado, la región NUTS II de las Islas Canarias recibirá una financiación adicional de 100 millones de euros durante el próximo periodo 2007-2013, mientras que Ceuta y Melilla percibirán una dotación adicional del FEDER de 50 millones de euros.

### 1.5. Las negociaciones comerciales multilaterales

Durante el año 2005 continuaron desarrollándose las negociaciones de la Ronda de Doha de cara a la Conferencia Ministerial de la OMC, que debía celebrarse en Hong-Kong entre el 13 y el

Cuadro n.º 1:

CUADRO RESUMEN DE LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2007-2013

Créditos para compromisos	2007-2013
1. Crecimiento sostenible .....	379,739
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo .....	72,120
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo .....	307,619
2. Preservación y gestión de recursos naturales de los cuales: gastos relacionados con el mercado y pagos directos .....	371,244 293,105
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia .....	10,270
3a Ciudadanía, Seguridad y Justicia .....	6,630
3b Ciudadanía .....	3,640
4. La UE como un actor mundial .....	50,010
5. Administración .....	50,300
6. Compensaciones .....	0,800
Créditos totales para compromisos .....	862,363
como porcentaje de la RNB .....	1,045%
Créditos totales para pagos .....	819,380
como porcentaje de la RNB .....	0,99%
Margen disponible .....	0,25%
Límite máximo de los recursos propios como porcentaje de la RNB .....	1,24%

Miles de millones de euros (precios 2004).

18 de diciembre y en las que, tras diferentes retrasos, deberían haberse adoptado las Modalidades de Negociación. Para lograr este resultado se había establecido, como objetivo previo, la elaboración de una primera aproximación al documento de modalidades, antes de la pausa estival.

### **1.5.1. Trabajos preparatorios de la Conferencia Ministerial**

Durante el primer semestre del año se continuó trabajando en los distintos pilares de la negociación y así, por ejemplo, durante la semana agrícola de mayo, se logró un acuerdo para el cálculo de los equivalentes *ad valorem*, paso previo imprescindible para el establecimiento de la fórmula de reducción arancelaria.

Además, durante una reunión celebrada en el mes de julio, se llegó a un principio de acuerdo para utilizar, como base de trabajo en acceso al mercado, la propuesta del G-20 que representa un punto intermedio entre la fórmula de la Ronda Uruguay y la fórmula suiza.

A pesar de los trabajos realizados, no fue posible llegar a un acuerdo ante la falta de progreso en los diferentes pilares, por lo que, en el Consejo General celebrado en julio los presidentes de los distintos órganos de negociación se limitaron a constatar la situación en cada uno de los capítulos sin que fuese posible la “primera aproximación”.

Tras la pausa estival, la Presidencia del Comité de Agricultura en Sesión extraordinaria, pasó del Sr. Groser, al nuevo embajador de Nueva Zelanda, Sr. Falconer, que continuó los trabajos ya iniciados aunque con un esquema diferente centrándose, fundamentalmente, en reuniones bilaterales con distinto formato entre los principales actores de la negociación. Así, durante el mes de septiembre, los negociadores comunitarios viajaron a Brasil y Estados Unidos para tratar de aproximar posiciones tanto con este último país como con el G-20.

El 14 de septiembre se celebró la primera reunión del CNC bajo la presidencia del nuevo Director General de la OMC, Sr. Lamy. En la misma se insistió en que se entraba en una fase de negociaciones permanentes de cara a la Conferencia Ministerial y se confirmó que, ante la falta de tiempo, ya no se trataría de elaborar un documento de primera aproximación, como el que se preveía para finales de julio, sino que había que centrarse en la elaboración de las modalidades plenas.

A finales de mes se celebraron reuniones del FIPs en París y otra reunión de altos funcionarios organizada por Japón en Ginebra. En estas reuniones la Comisión siguió tratando de presionar a Estados Unidos para que realizasen algún movimiento en el capítulo de ayuda interna y mostró su propia disposición a realizar ciertos avances. En este sentido, dijo estar dispuesta a estudiar la posibilidad de establecer límites por productos específicos en la caja azul, y apuntó la cifra del 65% como reducción en la primera banda de la MGA en donde estaría situada la UE, junto con Japón, y una reducción del 50% para la segunda banda, en la que se incluirían los EE.UU. También confirmó su disposición a trabajar, en acceso al mercado, sobre la base de la propuesta del G-20.

El 10 de octubre, en una reunión celebrada por el FIP<sub>s</sub> en Zurich, se analizó la nueva propuesta de Estados Unidos que recogía reducciones de la MGA de un 83% en la primera banda, en la que se sitúa la UE, y de un 60% en la 2ª. Asimismo, la propuesta contemplaba el establecimiento de un techo del 2,5% para la caja azul y la eliminación de las restituciones a la exportación en 2010.

El 28 de octubre, en una videoconferencia celebrada por el FIP<sub>s</sub>, la UE anticipó una nueva propuesta que fue presentada formalmente en la OMC el día 31 de ese mismo mes.

Esta propuesta contempla 4 bandas de reducciones arancelarias, con recortes del 35 al 60%, una menor reducción para los productos sensibles, que supondrán un máximo del 8% de líneas arancelarias. En ayuda interna, establece 3 bandas de reducción con recortes del 50, 60 y 70% en cada una de ellas y una reducción del 80% en la regla de minimis. En competencia de las exportaciones sigue abogando por el paralelismo en el tratamiento de todas las formas de apoyo a la exportación.

La propuesta comunitaria fue acogida negativamente por el G-20, Estados Unidos y el Grupo de Cairns, fundamentalmente por considerarle insuficiente, sobre todo en el pilar de acceso al mercado.

Tras distintos contactos y consultas, el 10 de noviembre, el Director General de la OMC constató la falta de consenso en los temas clave de la negociación, por lo que resultaba imposible la elaboración de modalidades plenas para la Conferencia Ministerial.

Ante esta situación, se decidió reducir el nivel de ambición para Hong-Kong manteniendo el objetivo de finalización de la Ronda en 2006 y sin reducir la ambición general de la Ronda.

Una vez asumido que sería imposible la elaboración de las modalidades plenas, se decidió continuar trabajando para presentar a la Conferencia Ministerial, un documento en el que se recogiesen los avances obtenidos desde la elaboración del Marco de 1 de agosto de 2004, tratando de conseguir el máximo grado de convergencia posible. Este documento debía elaborarse con un enfoque de abajo-arriba (bottom-up), evitando documentos elaborados por la Presidencia que resultasen inaceptables para algunos miembros.

Con este enfoque, el sábado 26 de noviembre, se presentó el proyecto de texto para la Declaración Ministerial que, en lo que a agricultura se refiere, hacía una recapitulación de la situación en cada uno de los pilares.

No existía un anejo específico para la agricultura, incluyendo solamente un informe del Presidente de la Sesión Extraordinaria, elaborado bajo su propia responsabilidad, en el que reflejaba la situación de los trabajos realizados.

### **1.5.2. Conferencia Ministerial**

En la Conferencia, y tras largas sesiones de trabajo en sala verde que, en algún momento estuvieron cerca de un fracaso como el de Conferencias anteriores, se consiguió, en la tarde del 18 de diciembre, aprobar la Declaración Ministerial que recoge los siguientes elementos:

#### *Ayuda interna*

En ayuda interna, y como ya aparecía recogido en las principales propuestas de negociación, se reconocen 3 bandas de reducción, tanto para la MGA final consolidada como para la reducción global. En ambos casos la UE, como miembro con el nivel más alto de ayuda, estará incluido en la banda de reducción superior.

#### *Subvenciones a la exportación*

En competencia de las exportaciones es donde quizás, se logró el mayor avance, al establecer el 2013 como fecha límite para la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a la exportación y el establecimiento de disciplinas sobre las medidas de efecto equivalente.

Se acuerda, además, que una parte sustancial de esta eliminación se realice al finalizar la primera mitad del período de aplicación.

Asimismo se establecerán disciplinas tanto en créditos a la exportación, con período de reembolso inferior a 180 días, (los de plazo superior deben eliminarse), en Empresas Comerciales del Estado Exportadoras y en Ayuda Alimentaria.

Hay que señalar que la Declaración recoge que la fecha de eliminación, a la que antes se ha hecho referencia, sólo se confirmará cuando se hayan adoptado las disciplinas en los otros puntos, lo que deberá hacerse dentro de las Modalidades a elaborar antes del próximo 20 de abril.

#### *Acceso al Mercado*

La Declaración recoge el establecimiento de 4 bandas de reducción sin entrar en los umbrales que se aplicarán en cada una de ellas y se reconoce la necesidad de continuar trabajando en el tratamiento de los productos sensibles.

En cuanto a los plazos, la Declaración establece el 30 de abril de 2006 como fecha límite para establecer las modalidades y el 31 de julio del mismo año para presentar los proyectos de Listas.

Por lo que a la iniciativa sectorial del algodón se refiere, la Declaración recoge la eliminación por los países desarrollados de todas las formas de subvenciones a la exportación en 2006; el libre acceso, también por los países desarrollados, para el algodón procedente de los PMA a partir del período de aplicación y la reducción de la ayuda interna, de forma más ambiciosa y rápida que la que se acuerde con carácter general.

## **1.6. Otras negociaciones multilaterales**

Al margen de lo anterior, y como temas puntuales, deben señalarse las negociaciones, bajo los artículos XXIV.6 y XXVIII del GATT de los nuevos aranceles en arroz y plátano.

En cuanto al arroz, a finales de febrero se llegó a un acuerdo entre la UE y Estados Unidos sobre las cuestiones de fondo relativas a la modificación del arancel aplicable al arroz. Posteriormente, en una reunión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de febrero, se adoptó una Decisión que permitía a los países terceros implicados, la posibilidad de aplicar eventuales retorsiones fuera del plazo de 6 meses establecido en el Artículo XXVIII del GATT de 1994.

Respecto al plátano, la Comisión presentó formalmente su propuesta de arancel único de 230 €/t el 31 de enero iniciando consultas con países terceros.

El 30 de marzo, 8 países (Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Venezuela y Brasil) presentaron una solicitud de arbitraje de acuerdo con el Anejo de la Decisión de 14 de noviembre de 2001 de la Conferencia Ministerial.

El 1 de agosto, los árbitros emitieron un dictamen en el que consideraron que el arancel propuesto no mantenía condiciones equivalentes a las anteriormente existentes. Tras este dictamen, la Comisión elaboró una nueva propuesta en la que planteaba un arancel de 187 €/t. No fue posible lograr un acuerdo con los países demandantes, por lo que fue necesario recurrir a un segundo arbitraje que también fue contrario a la propuesta comunitaria.

Ante esta situación la Comisión anunció, a finales de noviembre, la aplicación a partir del 1 de enero del presente año, de un arancel de 176 €/t junto con un contingente libre de derechos para los países ACP.

Varias delegaciones de los países latinoamericanos solicitaron la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Conferencia Ministerial. Para tratar de encontrar una solución, el Presidente de la Conferencia Ministerial designó al Ministro noruego como interlocutor entre las partes, decidiéndose mantener contactos entre las mismas durante el año 2006, para tratar de encontrar una solución satisfactoria.

Por último, debe señalarse que el 1 de septiembre tomó posesión de su cargo como Director General de la OMC, el Sr. Pascal Lamy, que resultó elegido en un proceso de selección iniciado a principios de año y al que se habían presentado cuatro candidatos.

## **2. RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA**

### **2.1. Acuerdos Euromediterráneos de Asociación**

#### **2.1.1. Túnez**

El Acuerdo de Asociación UE-Túnez está en vigor desde el 1 de marzo de 1998, siendo el primero de los firmados por la UE con los países terceros de la cuenca mediterránea.

El 1 de febrero tuvo lugar el 5º Consejo de Asociación, donde se dio luz verde al Plan de Acción UE-Túnez, cuyas labores más significativas van dirigidas a reforzar la cooperación económica y comercial con una integración más fuerte de las estructuras económicas y sociales tunecinas en